



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 37/2017.

SANTIAGO DEL ESTERO, 13 de Septiembre del 2017.-

VISTO:

El Artículo 10° de la Ley 6792, teniendo esta Autoridad de Aplicación todas las funciones derivadas de la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario re-estructurar los circuitos administrativos reemplazando las funciones manuales desarrolladas hasta ahora por el Organismo, por sistemas electrónicos más modernos que permitan una mayor celeridad y seguridad en las gestiones de naturaleza tributaria.-

Que esta Administración Tributaria considera necesario dictar un acto administrativo para establecer la forma en que se expedirán las Conductas Fiscales por la vía electrónica.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTASE el sistema para expedir “el **Certificado de Conducta Fiscal Electrónico**” (F-006), el que remplazara al Certificado de Conducta Fiscal actual emitido en forma manual.

ARTICULO 2°.- La solicitud del Certificado de Conducta Fiscal Electrónico deberá realizarla el contribuyente accediendo con su **CUIT** y **CLAVE FISCAL** al sitio web del Organismo www.dgrsantiago.gov.ar, módulo “**Mis Trámites**”, opción “**Solicitud de Conducta Fiscal**”, completando todos los campos requeridos por el sistema.

ARTICULO 3°.- Si el sistema no pudiera expedir el Certificado de Conducta Fiscal, el contribuyente será informado vía online, debiendo concurrir a Casa Central o ante la Delegación correspondiente acompañado de toda la documentación necesaria para subsanar tales observaciones.

ARTÍCULO 4°.- Los Organismos del Estado Provincial, destinatarios de los certificados de conductas fiscales están previamente obligados a constatar el pago de la tasa retributiva de servicios para el trámite de la Conducta Fiscal, como asimismo a validar su veracidad y la totalidad de sus datos, con ingreso libre al sitio web de la Dirección: www.dgrsantiago.gov.ar, mediante el numero DE CONDUCTA FISCAL y CUIT del contribuyente.-

La omisión de esta obligación les hará pasible de las sanciones previstas por los arts. 36° y 317° del Código Fiscal



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 37/2017.

SANTIAGO DEL ESTERO, 13 de Septiembre del 2017.-

ARTÍCULO 5°.- En caso de fuerza mayor o cuando existiera inoperatividad de los sistemas informáticos, podrán excepcionalmente emitirse el **CERTIFICADO DE CONDUCTA FISCAL** en forma manual, debiéndose dejar expresa constancia en las actuaciones los motivos o fundamentos que lo justifiquen.-

ARTÍCULO 6°.- **FACULTASE** a la Subdirección de Informática, dependiente de esta Dirección, a implementar los programas necesarios para administrar el presente Régimen.-

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución General tendrá vigencia, a partir del día 18 de Septiembre del 2017.-

ARTÍCULO 8°.- **NOTIFIQUESE**, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

CPN LUIS EDUARDO FIAD
Subsecretario de Presupuesto y Hacienda
A/C Dirección General de Rentas
Santiago del Estero



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N° 37/2017.
SANTIAGO DEL ESTERO, 13 de Septiembre del 2017.-



Ministerio de
Economía



**F. 006 - CERTIFICADO DE CONDUCTA FISCAL ELECTRÓNICA
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

CERTIFICADO CFE N°

CONTRIBUYENTE

CUIT

DOMICILIO FISCAL

DOMICILIO COMERCIAL

ACTIVIDADES DECLARADAS ANTE LA DGR:	
CODIGO	DETALLE

ORGANISMOS PUBLICOS:	
CODIGO	DETALLE

VIGENCIA/...../..... HASTA/...../.....

LA VALIDEZ DE LA PRESENTE ESTARA SUJETO AL PAGO DE LA TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE Y QUE EL ORGANISMO RECEPTOR HAYA CORROBORADO LA AUTENTICIDAD DEL CERTIFICADO EN EL SITIO OFICIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SANTIAGO DEL ESTERO www.dgrsantiago.gov.ar.

EL FALSEAMIENTO DE LOS DATOS Y/O ADULTERACIÓN DE/LOS INSTRUMENTOS DARA LUGAR A LA APLICACIÓN DE SANCIONES CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL Y CÓDIGO PENAL QUE CORRESPONDIERE



SOLICITUD DE CCF N°

FECHA DE AUTORIZACIÓN